

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil veintiuno.

En al informe secretarial de fecha 10 de septiembre de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta los escritos remitidos el 7 y 26 de julio del año en curso; razón por la cual, se NIEGA la aclaración solicitada, como quiera que el auto admisorio no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, tal y como lo prevé el artículo 285 del C.G.P.

1.1. Así las cosas, en aras de impartir celeridad a la actuación y teniendo en cuenta lo expuesto en memorial remitido el pasado 2 de agosto, se tendrá por contestada la demanda, en atención al escrito enviado el 10 de febrero del año en curso.

1.2. RECONOCER personería jurídica al abogado FABIO ROJAS ROJAS, para actuar como apoderado judicial del demandado en los términos y para los fines conferidos en el poder.

2. Agréguese al expediente la constancia de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Justicia XXI Web), para los efectos que consagra la ley.

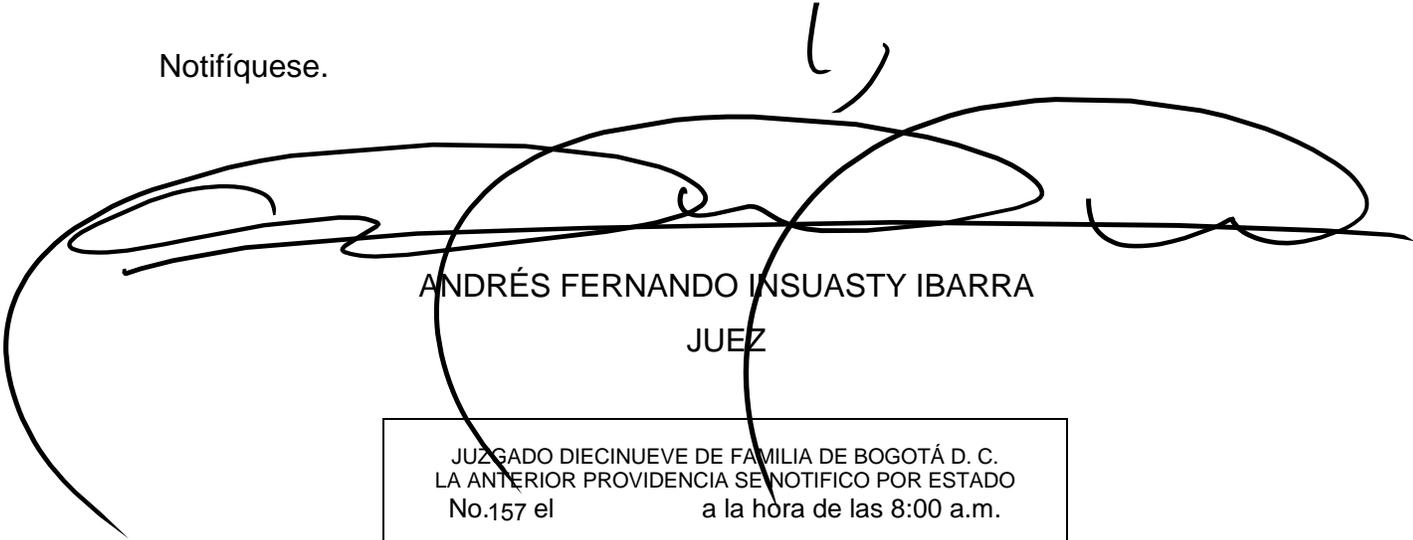
3. SEÑALAR el 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 2:30 P.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., advirtiendo a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos; asimismo, informar que la referida

audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. REQUIÉRASE a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar las direcciones electrónicas donde recibirán notificaciones personales.

3.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.157 el a la hora de las 8:00 a.m.
01 OCTUBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9679d10840d6c715818b5a773444d50fbf871610f3e1713ef6512f09594888a**
Documento generado en 30/09/2021 11:05:45 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**